

PROTOCOLO GENERAL DE ACTUACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y EL CONSEJO ANDALUZ DE CÁMARAS DE COMERCIO, INDUSTRIA Y NAVEGACIÓN, PARA EL DESARROLLO DE ACTUACIONES DESTINADAS AL FOMENTO DE LA INNOVACIÓN, DIGITALIZACIÓN, LA PROMOCIÓN E INTERNACIONALIZACIÓN DE LA INDUSTRIA AGROALIMENTARIA ANDALUZA

En Sevilla, a 23 de abril de 2020.

REUNIDOS

De una parte, la **Excm. Sra. Dña. MARÍA DEL CARMEN CRESPO DÍAZ**, Consejera de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía, designada para dicho cargo por Decreto del Presidente 4/2019, de 21 de enero, y en ejercicio de las competencias que se le atribuyen en el Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

De otra parte, el **Sr. D. JAVIER SÁNCHEZ ROJAS**, Presidente del Consejo Andaluz de Cámaras de Comercio, Industria y Navegación de Andalucía (en adelante, el Consejo Andaluz de Cámaras), con CIF 4100677-F, y domicilio social en C/Santo Tomás, 13, 41004, Sevilla, en virtud de nombramiento efectuado por el Pleno de esta Corporación en su sesión de 19 de diciembre de 2019. El Consejo Andaluz de Cámaras interviene en nombre y representación de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de Andalucía, de acuerdo con lo establecido en la Ley 10/2001, de 11 de octubre, de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de Andalucía y su Reglamento de Régimen Interior aprobado por la Orden de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, de 25 de octubre de 2006 modificado por Orden de 23 de abril de 2019, para su adaptación a lo establecido en el Decreto 189/2018, de 9 de octubre, por el que se regula la composición de los órganos de gobierno de las Cámaras y su procedimiento electoral.

Las partes intervinientes se reconocen, en la representación que ostentan, la capacidad jurídica necesaria para suscribir el presente Protocolo General de Actuación y

EXPONEN

PRIMERO.- Que a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía le corresponde, a través de la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena agroalimentaria, el ejercicio de las funciones relativas a la planificación, ordenación, regulación y el fomento de la innovación del sector agroindustrial andaluz, así como la promoción, internacionalización y regulación de la calidad de los productos agroalimentarios

FIRMADO POR	CARMEN CRESPO DIAZ	29/04/2020	PÁGINA 1/8
VERIFICACIÓN			

andaluces, pudiendo desarrollar para ello distintos tipos de actividades en los ámbito de la información, formación, el asesoramiento y la promoción de empresas del sector.

Para el cumplimiento de sus fines, podrá suscribir acuerdos con otras Administraciones Públicas y empresas e instituciones públicas y privadas.

SEGUNDO.- Que el Consejo Andaluz de Cámaras es una Corporación de Derecho Público que representa y coordina a las catorce Cámaras andaluzas, especialmente en lo que se refiere al asesoramiento y colaboración con la Administración de la Junta de Andalucía. Como Corporación de Derecho Público tiene personalidad jurídica propia, así como capacidad y competencias establecidas por Ley, pudiendo ejercitar todas las acciones y utilizar los medios y recursos de que dispone en sus relaciones con las Administraciones Públicas, Empresas privadas y demás entidades.

El Consejo Andaluz de Cámaras actúa y pone en práctica todas aquellas iniciativas y proyectos que se consideran necesarios o beneficiosos para los intereses generales de la economía de Andalucía, en la medida en que deban afectar por igual a todo su ámbito territorial, o que, por la naturaleza de la actividad de que se trate, resulten de difícil o inconveniente asignación individualizada a la distintas Cámaras andaluzas, partiendo para ello, de la información que transmiten las empresas a través de las propias Cámaras de Comercio, desarrollando una acción permanente para mejorar el entorno económico de las empresas y su promoción e internacionalización.

TERCERO. Que la nueva normativa cameral aprobada por la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación, realiza una redefinición de estas Corporaciones de Derecho Público, y junto a su función principal de prestación de servicios a las empresas, refuerza su papel en el ámbito de apoyo a las pequeñas y medianas empresas en el ámbito de la internacionalización e incremento de su competitividad e innovación.

CUARTO.- Que en este nuevo marco cameral, el Consejo Andaluz de Cámaras tiene aprobada una propuesta global compuesta por proyectos individuales, que comprende la puesta en marcha de líneas de actividad por parte del Consejo Andaluz de Cámaras, para la ejecución de programas en materia de fomento de la innovación de la pyme andaluza, su promoción e internacionalización. Esta propuesta cuenta con financiación europea, por el Fondo Europeo de Desarrollo regional (FEDER) en un 70/80%, articulándose a través de Convenios firmados entre la Cámara de Comercio de España, que ocupa el papel de organismo intermedio, y el Consejo Andaluz de Cámaras.

QUINTO. Que la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible y el Consejo Andaluz de Cámaras (en adelante, también LAS PARTES), consideran que la realización conjunta de actuaciones destinadas al fomento de la innovación y digitalización del sector industrial agroalimentario andaluz, así como su promoción e internacionalización, supone un elemento clave para el desarrollo de la Economía en Andalucía, ya que dicho sector constituye un elemento generador de innovación y competitividad para el resto de sectores productivos de Andalucía.

SEXTO. Que, en Pleno del Consejo Andaluz de Cámaras convocado de conformidad con lo previsto

FIRMADO POR	CARMEN CRESPO DIAZ	29/04/2020	PÁGINA 2/8
VERIFICACIÓN			

en el artículo 11 de la Ley 10/2001, de 11 de octubre, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación y 15 y concordantes del Reglamento de Régimen Interior del Consejo Andaluz de Cámaras de Comercio, Industria y Navegación aprobado por Orden de 25 de octubre de 2006 de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte (RRI), celebrado el 21 de Octubre de 2019 en Sevilla, se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

“Informar favorablemente a propuesta del Comité Ejecutivo y de conformidad con los artículos 13, i) y 26.1, k) del RRI de la Corporación, el siguiente acuerdo de colaboración:

Protocolo General de Actuación entre la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible y el Consejo Andaluz de Cámaras de Comercio, Industria y Navegación, para llevar a cabo actuaciones destinadas al fomento de la innovación y digitalización del sector industrial agroalimentario andaluz, así como su promoción e internacionalización.

SÉPTIMO. Que LAS PARTES están dispuestas a aunar esfuerzos en pro de la cooperación, al objeto de buscar nexos de unión para la implementación de actuaciones conjuntas que reviertan en servicios de interés para la mejora de la innovación, promoción e internacionalización de la pyme agroalimentaria andaluza, evitando duplicidades y racionalizando el uso de fondos económicos públicos, para lo cual acuerdan suscribir el presente **PROTOCOLO GENERAL DE ACTUACIÓN**, que llevan a efecto con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del Protocolo General de Actuación

El presente Protocolo tiene por objeto definir la colaboración entre la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible y el Consejo Andaluz de Cámaras, para llevar a cabo actuaciones destinadas al fomento de la innovación de la pyme agroalimentaria andaluza, digitalización, promoción e internacionalización.

SEGUNDA.- Actuaciones a desarrollar

Objetivos generales:

1. Fomentar la cultura de la innovación y digitalización en el sector agroindustrial andaluz.
2. Fomentar la cultura de la internacionalización de dicho sector, como aspecto clave previo al aumento de la base exportadora andaluza.
3. Fortalecer la capacitación del capital humano en materia de innovación e internacional con el fin de mejorar la competitividad, en especial la competitividad exterior, del sector agroindustrial andaluz a medio plazo.
4. Facilitar información a las empresas del sector agroindustrial andaluz para un mejor desarrollo de sus procesos de internacionalización e innovación de los productos agroalimentarios andaluces, de las denominaciones de origen y del resto de los distintivos y figuras de calidad.
5. Facilitar la salida al exterior de la empresa agroalimentaria andaluza.

FIRMADO POR	CARMEN CRESPO DIAZ	29/04/2020	PÁGINA 3/8
VERIFICACIÓN			

6. Apoyar la mejora de la posición de la empresa agroalimentaria y su competitividad a través de la internacionalización e innovación.
7. Favorecer el incremento del valor añadido de las exportaciones españolas agroalimentaria.

Con el fin de contribuir a uno o varios de los objetivos marcados anteriormente, a través del presente Protocolo, se desarrollarán actuaciones que se enmarquen dentro de los siguientes ámbitos:

- Internacionalización de las industria y productos agroalimentarios andaluces: acciones de promoción internacional, misiones directas e inversas, sensibilización e información y estudios de mercado entre otras.
- Asesoramiento personalizado a las empresas mediante instrumentos y acciones de consultoría especializada destinada al fomento de la innovación, digitalización, promoción e internacionalización de la industria agroalimentaria andaluza. Acciones de consultoría que podrán ser completadas con un posterior Plan de acción y/o conjunto de apoyos destinados a fortalecer la posición competitiva de la Pyme en el mercado objetivo y para el producto / servicio previamente seleccionado.

TERCERA.- Obligaciones de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

La Consejería, en virtud del presente Protocolo General de Actuación, asume las siguientes obligaciones:

- a) La coordinación general conjunta con el Consejo Andaluz de Cámaras, de todas las actuaciones que se deriven del desarrollo de este Protocolo .
- b) Ejercer la promoción y representación del Protocolo y de todas las actuaciones que se deriven del mismo, conjuntamente con el Consejo Andaluz de Cámaras, en el ámbito de la Comunidad Autónoma y ante otras administraciones públicas y organismos nacionales e internacionales.
- c) Facilitar e intercambiar cuanta información técnica y jurídica sea considerada útil para llevar a cabo las actuaciones cumpliendo con los objetivos perseguidos por este Protocolo, garantizando la corrección y veracidad de las mismas.
- d) Promover conjuntamente cuantas acciones se consideren convenientes para favorecer la buena marcha del presente Protocolo , destinando los recursos necesarios que hagan posible la correcta ejecución de las actuaciones.
- e) Hacer constar en toda información o publicidad que se haga de las actuaciones objeto del presente Protocolo , la participación de LAS PARTES, y lo que desde la Consejería y el Consejo Andaluz de Cámaras se indique.

FIRMADO POR	CARMEN CRESPO DIAZ	29/04/2020	PÁGINA 4/8
VERIFICACIÓN			

CUARTA.- Obligaciones del Consejo Andaluz de Cámaras.

El Consejo Andaluz de Cámaras, en virtud del presente Protocolo General de Actuación, asume las siguientes obligaciones:

- a) Coordinar conjuntamente con la Consejería y ejecutar junto con la red cameral andaluza, dentro de su ámbito de actuación y recursos disponibles, los proyectos y actuaciones que se deriven del presente Protocolo, en los términos descritos en los correspondientes Convenios Específicos de desarrollo a suscribir por LAS PARTES.
- b) Facilitar e intercambiar cuanta información técnica y jurídica sea considerada útil para llevar a cabo las actuaciones cumpliendo con los objetivos perseguidos por este Protocolo, garantizando la corrección y veracidad de las mismas.
- c) Promover conjuntamente cuantas acciones se consideren convenientes para favorecer la buena marcha del presente Protocolo, destinando los recursos necesarios que hagan posible la correcta ejecución de las actuaciones.
- d) Hacer constar en toda información o publicidad que se haga de los proyectos y actuaciones objeto del presente Protocolo la participación de LAS PARTES, y lo que se indique por parte de la Consejería desde sus funciones de coordinación.
- e) Facilitar las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería, desde sus funciones de coordinación del presente Protocolo.
- f) Facilitar e intercambiar cuanta información técnica y jurídica sea considerada útil para llevar a cabo las actuaciones cumpliendo con los objetivos perseguidos por este Protocolo, garantizando la corrección y veracidad de las mismas.

QUINTA.- Desarrollo del Protocolo General de Actuación y financiación de actuaciones.

El desarrollo y concreción de las acciones a realizar se materializará en Convenios Específicos de desarrollo del presente Protocolo General de Actuación a suscribir por cada una de LAS PARTES.

Las necesidades de financiación serán objeto de acuerdo y formalización en los Convenios Específicos de desarrollo antes mencionados. Los fondos destinados por la Consejería para cofinanciar las actuaciones que se establezcan en estos Convenios Específicos deberán tener la consideración de Fondos Propios, y no provenir en ningún caso de Fondos Comunitarios.

SEXTA.- Comisión de Seguimiento

Para velar por la adecuada realización del presente Protocolo se establecerá una Comisión de Seguimiento constituida por dos representantes de la Consejería y dos representantes del

Consejo Andaluz de Cámaras, siendo el voto de la persona que ejerza la presidencia dirimente en caso de controversias.

FIRMADO POR	CARMEN CRESPO DIAZ	29/04/2020	PÁGINA 5/8
VERIFICACIÓN			

Los miembros de esta Comisión podrán ser sustituidos por las personas que éstos designen. La sustitución, con carácter definitivo o temporal, de cualquiera de los miembros de la Comisión de Seguimiento, será anunciada en la convocatoria de la reunión correspondiente, y quedará debidamente reflejada en el acta de la misma.

En el plazo máximo de un mes desde la firma de este Protocolo, LAS PARTES designarán a sus representantes y lo comunicarán a las otras partes.

La presidencia de la Comisión de Seguimiento tendrá carácter rotatorio, correspondiendo a la Consejería designar al Secretario, que actuará con voz pero sin voto. A la Comisión de Seguimiento podrán asistir invitados de cada una de LAS PARTES, que actuarán con voz pero sin voto.

La Comisión de Seguimiento se reunirá en sesión constitutiva en el plazo de un mes desde la firma del presente Protocolo y podrá reunirse cuantas veces considere necesario para la ejecución del mismo. En todo caso, se reunirá como mínimo una vez al año y siempre que lo solicite alguno de los miembros que la componen. Los acuerdos se aprobarán por mayoría simple de votos presentes. En caso de empate el Presidente tendrá voto de calidad.

La Comisión tendrá las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento de la ejecución del Protocolo y velar por el cumplimiento de todos sus objetivos.
- b) Resolver los conflictos o incidencias que surjan durante su ejecución.
- c) Aprobar modificaciones de las actuaciones recogidas en el Protocolo, previo consentimiento de LAS PARTES, y siempre que dichas mejoras o modificaciones no supongan una alteración sustancial del objeto del mismo. Cualquier modificación que se acuerde en este sentido deberá reflejarse por escrito en un acuerdo de Comisión de Seguimiento que se someterá a la firma de todos sus miembros. Cualquier modificación sustancial o considerada como de especial trascendencia ,conllevará una modificación del Protocolo General de Actuación.
- d) Determinar el cumplimiento o incumplimiento de los objetivos de cada una de las actuaciones objeto del presente Protocolo.
- e) Proponer actuaciones y proyectos a desarrollar en el marco de los correspondientes Convenios Específicos de desarrollo.
- f) Llevar a cabo el seguimiento de cuantas actuaciones se desarrollen en el ámbito de los Convenios Específicos que deriven de este Protocolo.

En cuanto a las normas de funcionamiento de esta Comisión, en lo no previsto en este Protocolo , se estará a lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo II de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en el artículo 91 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

FIRMADO POR	CARMEN CRESPO DIAZ	29/04/2020	PÁGINA 6/8
VERIFICACIÓN			

SÉPTIMA.- Vigencia del Protocolo General de Actuación.

El presente Protocolo surtirá efectos desde la fecha de su firma y tendrá una duración de cuatro años, pudiendo ser prorrogado a propuesta de la Comisión de Seguimiento, previo acuerdo de LAS PARTES, por años sucesivos hasta un máximo de cuatro años adicionales, salvo denuncia expresa y por escrito de cualquiera de las partes, realizadas con dos meses de antelación a la fecha de vencimiento del plazo inicial estipulado o de cualquiera de sus prórrogas.

OCTAVA.- Causas de resolución del Protocolo General de Actuación.

Sin perjuicio de lo estipulado en la cláusula anterior, serán causas de resolución del presente Protocolo las siguientes:

- a) El mutuo acuerdo de las partes, formulado de forma expresa y por escrito.
- b) El transcurso del plazo de vigencia del Protocolo sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- c) Por causas excepcionales y justificadas que obstaculicen o impidan el cumplimiento de las estipulaciones previstas en el mismo, previa denuncia fehaciente con un plazo de antelación de un mes.
- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Protocolo .

En el supuesto de extinción del Protocolo , por causas distintas a la expiración de su plazo de vigencia, se procederá de acuerdo en lo establecido en los Convenios Específicos de desarrollo.

NOVENA.- Régimen Jurídico y Controversias.

El presente Protocolo General de Actuación es de carácter administrativo, quedando excluido del ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público, de acuerdo con lo establecido en el apartado primero del artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, sin perjuicio de la aplicación de los principios y criterios de dicha Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse, de conformidad con el artículo 4 de la referida Ley.

DÉCIMA.- Información y publicidad.

En todos los actos de difusión del proyecto así como en toda la información y publicidad que se efectúe de las actividades llevadas a cabo en virtud del presente Protocolo por iniciativa de cualquiera de LAS PARTES intervinientes, deberá hacerse de manera coordinada a través de la Consejería y el Consejo Andaluz de Cámaras.

FIRMADO POR	CARMEN CRESPO DIAZ	29/04/2020	PÁGINA 7/8
VERIFICACIÓN			

Asimismo, en los elementos de señalización e identificación, en cualquier tipo de medio o soporte (gráfico o audiovisual), que se utilice para estas actividades de difusión, información y publicidad, deberán respetarse las normas de identidad establecidas con carácter general desde la Consejería y el Consejo Andaluz de Cámaras.

Igualmente habrán de respetarse las normas europeas vigentes en materia de publicidad e información, si para el desarrollo de las actividades previstas en este Protocolo mediaren fondos europeos.

La información de carácter personal que se encuentre en el ámbito de aplicación de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y su normativa de desarrollo, será tratada conforme a lo previsto por el órgano responsable de los ficheros correspondientes, garantizándose el cumplimiento de la normativa que resulta de aplicación.

UNDÉCIMA- Responsabilidades.



Cada parte será directamente responsable del cumplimiento de la normativa vigente y de las obligaciones asumidas por su parte en virtud del presente Protocolo , así como, en su caso, de los daños y perjuicios que por dichos incumplimientos se pudieran ocasionar.

En el caso del presente Protocolo , el cumplimiento de las obligaciones asumidas por LAS PARTES se determinarán en virtud de que la Comisión de Seguimiento determine que no se han cumplido los objetivos, en contenido o forma, establecidos para cada proyecto en la estipulación segunda.

Y en prueba de conformidad con lo expresado y acordado en el presente Protocolo , LAS PARTES se afirman y ratifican en el contenido del mismo, firmándolo en tantos ejemplares como partes, a un solo efecto, en el lugar y fecha expresados en el encabezamiento.

La Consejera de Agricultura, Ganadería,
Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de
Andalucía

El Presidente del Consejo Andaluz de
Cámaras de Comercio, Industria y
Navegación de Andalucía

 JAVIER SANCHEZ 
Fecha y hora: 23.04.2020 09:08:35

Fdo. Excmá Sra. M^a del Carmen Crespo Díaz

Fdo. Don Javier Sánchez Rojas

FIRMADO POR	CARMEN CRESPO DIAZ	29/04/2020	PÁGINA 8/8
VERIFICACIÓN	